



MEMORÁNDUM ADMON. 2855/16

PARA: LIC. CARLOS A. SALGADO
Oficial De Atención Al Usuario Financiero

DE: CARMEN GEORGINA ARMIJO
Jefe Depto. Administrativo

ASUNTO: INFORMACIÓN REQUERIDA

FECHA: TEGUCIGALPA M.D.C. 03 DE OCTUBRE DE 2016



En respuesta a su Memorándum UAUF 423-2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, tenemos a bien informarle que se publicaron en el portal www.honducopras.gob.hn durante el mes septiembre del presente año, los contratos que se detallan a continuación:

No.	Especificaciones del Contrato	Mes	Expediente
1	Contrato No.30-2016, Servicios de Internet y Canal de Datos para INPREMA	Abril/2016	Licitación Privada No.03-2016
2	Contrato No.35-2016, Construcción de Local para Cafetería del Edificio INPREMA Tegucigalpa	Septiembre/2016	Licitación Pública Nacional LPN-05-2016

Asimismo se adjunta cuadro detalle de los contratos que son pagados mensualmente.

c. Archivo

sbv

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**

No. 030-2016

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649; actuando en mi condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INPREMA**".- Por la otra parte el señor **DANIEL ENRIQUE PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-06164, Registro Tributario Nacional número 08011972061642, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público número diecisiete (17); autorizado en esta ciudad por el Notario Público Ricardo Zavala Lardizábal, el día veinte (20) de octubre del año dos mil (2000), inscrita bajo No. 16 del Tomo 474, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, e Inscrito con el No. 8813, Folio 4660, del Tomo VI, del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", acreditando mi calidad de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, S. DE R. L.**, a través del Poder de Administración y Representación contenido en el Instrumento Público número noventa y nueve (99), autorizado por el Notario Polivio Parménides Castillo Escoto, en fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014) e inscrito bajo el Asiento número 22267, Matrícula número 62997, del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el **Contrato de**



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INPREMA”, de conformidad a las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA.**

ANTECEDENTE: Mediante Resolución No. CTA/109-A/20-04-2016 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016), emitida por el Directorio de Especialistas del **INPREMA**, se aprobó la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de adjudicar la Licitación Privada No. 03-2016 “Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para EL INPREMA” a la **Sociedad Mercantil COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R. L.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR brindará al INPREMA el servicio de telecomunicaciones entre los puntos solicitados para la conectividad de los servicios de internet y canal de datos entre la Oficina Principal de Tegucigalpa y las Oficinas Regionales de San Pedro Sula Departamento de Cortés, Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y La Ceiba, Departamento de Atlántida.-

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: EL INPREMA Pagará al **PROVEEDOR** por la prestación de los servicios de Internet y Canal de Datos, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LENPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.254,299.50)**, a razón de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.28,255.50)**, mensuales, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) del Impuesto que por Ley corresponde. EL PROVEEDOR expedirá y entregará al INPREMA una factura por los servicios mensuales prestados de forma anticipada, que deberá ser pagada dentro de los primeros quince (15) días calendarios siguientes a que EL INPREMA reciba la factura. Para el pago de dichos servicios se utilizarán fondos nacionales y disponibles en el Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016). Los cargos de instalación de los servicios se generarán por una sola vez, y los cargos por prestaciones de los mismos se causarán sucesivamente por toda la vigencia establecida en el presente contrato, los anexos y las ordenes de servicio.-

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar **EL INPREMA. “EL PROVEEDOR”**. Queda obligado a ejecutar totalmente el trabajo convenido en el presente Contrato y dentro del plazo establecido.- **CLÁUSULA QUINTA.**

MODIFICACIONES: EL INPREMA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato; siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: **1)** Prestar el servicio al INPREMA cuya descripción y característica se establecen en los Anexos y en las ordenes de servicio correspondiente.- **2)** Atender los reportes de fallas conforme a los procesos de escalonamiento establecidos en los Anexos.- **3)** Corregir cualquier interrupción, suspensión continua o discontinua, falta o modificación en los servicios que no sean causadas por la culpa grave, dolo, negligencia o actos mal intencionados de EL INPREMA, ni por fallas en los equipos e instalaciones en EL INPREMA, ni por mal uso de los mismos.- **4)** Realizar las pruebas de conectividad a que hubiere lugar, necesarias para activar los servicios.- **5)** Desconectar los servicios cuando medie orden expedida por una entidad, organismo, agencia o dependencia perteneciente a una rama del poder público en el nivel nacional, departamental, municipal, responsable o con facultades legales o reglamentarias para conocer, decidir o conceptuar para expedir normas relativas a las materias de su competencia.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INPREMA:**1)** Pagar al PROVEEDOR los cargos por los servicios establecidos y aceptados por EL INPREMA, según los anexos dentro del plazo establecido en el contrato y las ordenes de servicio solicitadas por EL INPREMA.- **2)** Mantener el equipo provisto por EL PROVEEDOR descrito en los Anexos en optimas condiciones y responder por los daños causados a tal equipo que se originen por su culpa o dolo, una vez se finalice el contrato y/o la correspondiente orden de servicio.-**3)** Acondicionar y equipar sus instalaciones si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.- **4)** Dar aviso inmediato al PROVEEDOR de cualquier medida cautelar o embargo que recaiga o se pretenda hacer valer sobre el CPE (Customer Premises Equipment) que le hubiere sido dado por EL PROVEEDOR para la prevención de los servicios.- **5)** No realizar trabajo o cambio alguno en la conexión efectuada por el PROVEEDOR para proveer los servicios.- **6)** Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesario para prevenir la prestación de servicios no autorizados a terceros y/o la prestación de servicios a terceros no autorizados.- **7)** No retirar, cambiar o modificar los equipos instalados para la prestación de los servicios, sin la autorización previa y expresa del PROVEEDOR.- **8)** Cumplir con las Leyes, Reglamentos o cualquier disposición legal, administrativa y/o contractual que sea aplicable a los servicios; incluyendo pero no limitando a toda regulación relacionada con la recolección, almacenamiento y protección de datos y temáticas afines.- **9)** Permitir el acceso del personal del PROVEEDOR a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de la red, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer o mejorar el servicio.-

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:
EL INPREMA se abstendrá de usar o explorar de cualquier forma los derechos de



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) del PROVEEDOR, incluidos sus signos distintivos (Marcas, Nombres Comerciales, Emblemas y Expresiones de Publicidad), patentes de inversión, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa. Así mismo, EL INPREMA se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o información que le sea remitida por EL PROVEEDOR (Textos, planos, fotos, etc.) reconociendo en todo momento que los derechos de autor y/o derechos de explotación le corresponden únicamente a este. EL INPREMA es responsable de la legalidad del Software que usa dentro de sus equipos y sistemas, así como de la legalidad en el uso de signos distintivos y demás propiedad intelectual que utilice comercialmente. Así mismo por este medio EL INPREMA autoriza al PROVEEDOR para que pueda utilizar sus signos distintivos con fines estrictamente comerciales, especialmente para todo lo que implique prestaciones de marketing de ésta o de sus entidades relacionadas.- **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** EL INPREMA de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal dos mil dieciséis (2016), aplicará una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%), sobre el saldo el monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato hasta la debida entrega del servicio, procediéndose, si así conviene al INPREMA a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios que procedieran por incumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia del contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la Jurisdicción o competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN EXPRESA:** EL INPREMA y EL PROVEEDOR manifiestan que queda plenamente establecido y acordado que bajo ningún concepto las reservas establecidas en el artículo 40 de la ley de INPREMA, podrán ser utilizadas para el pago de multas, tampoco podrán ser enajenadas o embargadas en todo o en parte.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.- b) Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **c)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- **d)** El mutuo acuerdo de las partes. Debiendo comunicar por escrito y con treinta (30) días de anticipación, la resolución del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato: **1)** Bases de la Licitación Privada No.03-2016, "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para EL INPREMA. **2)** La Oferta Original de EL PROVEEDOR. **3)** Resolución emitida por el Directorio de Especialistas No. CTA/109-A/20-04-2016 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016). **4)** Condiciones Generales y Específicas del Contrato. **5)** Anexos del PROVEEDOR.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (1) día del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS
Director Presidente
EL INPREMA


ING. DANIEL ENRIQUE PINEDA
Representante Legal
EL PROVEEDOR

WDPC

